



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

El Presidente del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, con fecha 31 de marzo de 2015, dictó la siguiente resolución, que aparece anotada en el Libro de Decretos de la Alcaldía, con el número 2808/2015:

«Vistas las instancias presentadas por distintos desempleados, durante el periodo del 1 al 15 de marzo de 2015, de conformidad con el artículo 7 bis de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014), la concesión de la “tarifa reducida por desempleado” a efectos de pagar en los autobuses municipales la tarifa b) del artículo 5 de la citada ordenanza.

Comprobándose por los órganos de gestión del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes (SAMYT) que los distintos peticionarios no reúnen la condición b) de las exigidas en el artículo 7 bis.2 de la citada ordenanza fiscal, es decir, “el conjunto de la unidad familiar con un solo miembro no podrá superar el 1,3 de los ingresos determinados en el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), a que se refiere el artículo 2.2.b) del Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio (BOE del 26) (807,638 euros/mes), por todos los ingresos brutos anuales, computándose para ello todas las rentas incluidas en la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio anterior del solicitante, o en su caso en la información obrante en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en función del número de miembros de la misma”».

Por todo lo que antecede el Presidente del Consejo de Administración del SAMYT acuerda:

Desestimar dichas peticiones, presentadas durante el periodo del 1 al 15 de marzo de 2015, por no cumplir la b) de las condiciones establecidas en el artículo 7 bis.2 de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014) y, en su virtud, denegar la tarifa reducida por desempleados a los siguientes peticionarios.

ARENALES LERMA	ASCENSION	(REF. 28042)
CIUDAD SANCHEZ	MARIA RUFINA	(REF. 28047)
GARCIA RUIZ	MARIA AZUCENA	(REF. 28050)
GOMEZ GUTIERREZ	ANA ROSA	(REF. 28049)
LASA RETEGUI	ITZIAR	(REF. 28040)
MARTINEZ SEVILLA	ROBERTO	(REF. 28048)
MARIA NICOARA	DOINA	(REF. 28038)
NOVOA REDONDO	MARIA AMPARO	(REF. 28045)
PALACIOS RODRIGUEZ	JULIAN BOSCO	(REF. 28041)



PORRES RUIZ	IÑIGO	(REF. 28044)
RIVAS GONZALEZ	ELENA	(REF. 28043)
ROMERO PALACIOS	SUSANA	(REF. 28046)
VARGAS RUBIO	ROSA MARIA	(REF. 28039)

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 1 de abril de 2015.

La Gerente del Servicio, P.D.,  
Patricia Cecín Collantes